

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA

1 4 JUN. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GEINER DAVID ARROYO BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.965.147 quien figura como titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura urbana C 30A 40 28 Urbanización Bonanza de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0441-0021-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-116931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento diecisiete metros con sesenta centímetros cuadrados (117,60 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento un metros con sesenta y nueve centímetros cuadrados (101,69 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0018** quedó en legal y debida forma el 14 de marzo de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de GEINER DAVID ARROYO BONILLA.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-116931 del 18 de febrero de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. 20220047166 donde figura la nomenclatura del predio del 11 de marzo de 2022 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. 1.235 del 07 de mayo de 2018 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto JUAN DAVID SILGADO MEDRANO, con Matrícula Profesional No. A44432020-1070823177, del 14 de enero de 2022.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por GEINER DAVID ARROYO BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.965.147, del 14 de enero de 2022.

 Copia de la Matrícula Profesional No. A44432020-1070823177 del Arquitecto JUAN DAVID SILGADO MEDRANO.

 Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 14 de marzo de 2022.

Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento





FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA

1 4 JUN. 2022

arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN DAVID SILGADO MEDRANO**, con Matrícula Profesional No. **A44432020-1070823177**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

 Original del Oficio No. PL-AL 202200074 Asunto: Autorización de licencia del 04 de mayo de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos LUPITA BELLO

TOUS.

 Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 202200235 del 23 de mayo de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos LUPITA BELLO TOUS.

CUARTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 31 de marzo de 2022 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUÍNTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde occidental**, UDP: **540**, Sector: **10**, Área de Actividad: Residencial, Zona: residencial neta, Tratamiento: consolidación urbanística, Subsector:

único.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al

solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y prófesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por GEINER DAVID ARROYO BONILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.965.147 quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido



uria Uri a de Moni



FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 1 4 JUN. 2022

los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de

radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto JUAN DAVID SILGADO MEDRANO, con Matrícula Profesional No. A44432020-1070823177, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de GEINER DAVID ARROYO BONILLA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 117,60 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)

Número de pisos : Uno (1) Número de unidades : Una (1)

Area de construcción total : 101,69 m2Descripción de espacios: acceso, zona

de parqueo, sala, comedor, tres (3) alcobas, cocina, labores, un (1) baño y

patio

Area libre total : 15,91 m2

Indice de ocupación : 0,8 Indice de construcción : 0,8

Retiros : Frontal: 0,77 m.

Laterales: 0,00 m / 0,00 m

Posterior: 1,12 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUÁRTO: El reconocimiento se otorga sin perjuício de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería- Córdoba

Página 3 de 4

ana



FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2022

FECHA DE EJECUTORIA 1 4 JUN. 2022

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

irbana

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba